

N.º 0503-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Liberación Nacional y

Movimiento Libertario, mientras que el partido Unidad Social Cristiana los inscribió sólo en el distrito Las Horquetas.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN SARAPIQUÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO VIEJO	LA VIRGEN	LAS HORQUETAS	LLANURAS DEL GASPAR	CUREÑA
LIBERACIÓN NACIONAL	1 589	953	2 413	80	52
MOVIMIENTO LIBERTARIO	412	300	529	27	47
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	304	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 001	1 253	3 246	107	99

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO PUERTO VIEJO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 500,250
SUBCOCIENTE 250,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 001	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	1 589	3	88,250	-	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	412	-	412,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA VIRGEN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 313,250
SUBCOCIENTE 156,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 253	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	953	3	13,250	-	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	300	-	300,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LAS HORQUETAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 811,500

SUBCOCIENTE 405,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 246	2		2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	2 413	2	790,000	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	529	-	529,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	304	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LLANURAS DEL GASPAR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 26,750

SUBCOCIENTE 13,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	107	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	80	2	26,500	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	27	1	0,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CUREÑA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	24,750
SUBCOCIENTE	12,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	99	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	52	2	2,500	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	47	1	22,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

PUERTO VIEJO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

401430557 JOSE FREDY CORRALES ARTAVIA PLN
C.C. JOSE FREDDY CORRALES ARTAVIA

SUPLENTE

400990354 CARMEN AMELIA CAMACHO VARGAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900800417 ZAIDA ALFARO ESQUIVEL PLN
501240977 RICARDO PEREZ HERNANDEZ PLN
207310709 NUSNI YAJAHIRA CAMPOS TORRES PLN
108880213 PATRICIA CASTRO CASTRO PML

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia
Folio 6 de 10*

SUPLENTES

401320899	NERY LOPEZ VELASQUEZ	PLN
501431072	CARLOS LUIS DIAZ BRAN	PLN
206170228	HAZEL ENID FALLAS GONGORA	PLN
105400062	MARIA ELENA HERNANDEZ VARELA	PML

LA VIRGEN**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

401600111	HENRY RAMIREZ VASQUEZ	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

401530723	DORIS QUESADA ROJAS	PLN
-----------	---------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502480069	FRANKLIN SOSA ROJAS	PLN
401460836	IVANNIA LARA NUÑEZ	PLN
203200191	JAVIER EDUARDO CASTRO ZAMORA	PLN
203290936	FLOR LIVE ALFARO NUÑEZ	PML

SUPLENTES

203760657	MARIA TERESITA RODRIGUEZ VARGAS	PLN
112910460	ROY ALBERTO EDUARTE RAMIREZ	PLN
203260319	ANA MARIA VEGA GAMBOA	PLN
205200520	CARLOS MENDEZ ZUÑIGA	PML

LAS HORQUETAS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

601880302	CARLOS ABARCA RAMIREZ	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

701200001	ANA GRETT ORTEGA CORDERO	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104051247	LUIS GUILLERMO ROJAS CHAVERRI	PLN
203930830	MARLENI GONZALEZ RETANA	PLN
	C.C. MARLENE GONZALEZ RETANA	
701650659	ANDRES ULATE GONZALEZ	PLN
203380085	MARITZA GONZALEZ VEGA	PML

SUPLENTES

601650004	LUZMILDA ROJAS VILLALOBOS	PLN
501050312	EDWIN MOLINA VENEGAS	PLN
106670746	ANGELICA MARIA CALVO FLORES	PLN
	C.C. ANGELICA MARIA VEGA FLORES	
202910476	JOSE MANUEL QUIROS CASTRO	PML

LLANURAS DEL GASPAR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

103270947	JOSE JOAQUIN ARIAS GRANADOS	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

204440047	ELVIA CORRALES SEGURA	PLN
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204960903	ROVIN GONZALEZ ARIAS	PLN
401590382	SEBASTIANA MIRANDA VANEGAS	PLN
501320172	EDUARDO VEGA RODRIGUEZ	PLN
401011226	RICARDO OBREGON IBARRA	PML

SUPLENTES

204360496	EVARISTO CHAVARRIA ROJAS	PLN
205650426	ROSIBEL YADIRA HERNANDEZ TORRES	PLN
107940289	JOSE MARTIN MAYORGA RODRIGUEZ	PLN
	C.C. ALFREDO ROMERO MAYORGA	
205150645	ALICIA MARIA VARGAS RIVERA	PML

CUREÑA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104630454 JOSE VIRGILIO AGUILAR QUIROS PLN

SUPLENTE

400970400 MARTA BEATRIZ LAO JARQUIN PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501420305 CARLOS VEGA CASTRO PLN

601630766 ANAIS VILLALOBOS ALVARADO PLN

202890812 WILLIAM LEON PORRAS PML

401640765 LIDIAN MARCELA BADILLA FONSECA PML

SUPLENTES

206060859 ROMAN ANTONIO OTAROLA MURILLO PLN

206460769 SUSANA MARIA CARBALLO RETANA PLN

401810977 MIRIAM ANDREA ORTIZ ALVARADO PML

204710509 MAURICIO ESQUIVEL PARRA PML

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia
Folio 9 de 10*

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia.
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia
Folio 10 de 10*